



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 529 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, **17 JUN. 2019**

### VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 178317-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, organizado por Cruz Flores Huamán, identificado con DNI N° 27694973; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los Manantiales War War y El Eucalipto, políticamente ubicado en el Sector Cerro Quishpe, Caserío La Cocha, Distrito de San Felipe, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;



Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";



Que, posteriormente mediante Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante Notificación N° 221-2018-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya notificó a Cruz Flores Huamán, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 529 -2019-ANA-AAA.M



Que, mediante escrito de fecha 05 de octubre de 2018, Cruz Flores Huamán, identificado con DNI N° 27694973, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, proveniente de los Manantiales War War y El Eucalipto, políticamente ubicado en el Sector Cerro Quishpe, Caserío La Cocha, Distrito de San Felipe, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



Que, mediante Informe Técnico N° 063 - 2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 28 de mayo de 2019, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que es procedente otorgar a favor de Cruz Flores Huamán, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, conforme al detalle indicado en la parte resolutive de la presente Resolución;



Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 414-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, a favor de Cruz Flores Huamán, proveniente de los Manantiales War War y El Eucalipto, por un volumen anual de hasta 10 050,05 m<sup>3</sup>, según el detalle de los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 01: Características de la licencia**

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m <sup>3</sup> )	Módulo (m <sup>3</sup> /ha)		
01	Cruz Flores Huamán			27694973	Los Mexico	10 050,05	11 551,78		
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Unidad Operativa						Ubicación Política			
N°	U.C.	Nombre	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
01	S/C		1,0000	0,8700	691 852	9 360 008	Cajamarca	Jaén	San Felipe
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 18 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	Cuenca/subcuenca
01	Manantial	War War	692 090	9 359 962	2 358	Productivo	Agrícola	S/N	Chamaya/Huancabamba
02	Manantial	El Eucalipto	691 909	9 360 047	2349				

**Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada**

Fuente de Agua	Unidad	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Volumen m <sup>3</sup>
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
M. War War	m <sup>3</sup>	176,14	0,00	257,55	302,40	675,74	655,28	637,82	746,93	828,67	135,57	156,92	516,06	5 089,09
M. El Eucalipto	m <sup>3</sup>	172,05	0,00	251,34	293,76	663,46	640,72	621,03	726,19	804,29	132,27	154,12	501,73	4 960,95
<b>Total</b>	<b>m<sup>3</sup></b>	<b>348,19</b>	<b>0,00</b>	<b>508,90</b>	<b>596,16</b>	<b>1 339,20</b>	<b>1 296,00</b>	<b>1 258,85</b>	<b>1 473,12</b>	<b>1 632,96</b>	<b>267,84</b>	<b>311,04</b>	<b>1 017,79</b>	<b>10 050,05</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que Cruz Flores Huamán, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya los volúmenes diarios captados y aprovechados de los Manantiales War War y El Eucalipto. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 529 -2019-ANA-AAA.M**



**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



**ARTÍCULO QUINTO.-** RECOMENDAR a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, se encargue del seguimiento del procedimiento administrativo sancionador iniciado de manera paralela al presente procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, la notificación de la presente Resolución a Cruz Flores Huamán, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese;**



  
**WENCESLAO CIEZA HORNA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón  
Autoridad Nacional del Agua